

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Modernización del Camino San Juan-Vado Hondo-Límites de los Estados de Sinaloa y Durango, en el Estado de Sinaloa**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0350-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 350

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	771,260.4
Muestra Auditada	651,607.9
Representatividad de la Muestra	84.5%

De los 771,260.4 miles de pesos reportados como ejercidos en el proyecto “Modernización del Camino San Juan-Vado Hondo-Límites de los Estados de Sinaloa y Durango, en el estado de Sinaloa”, en la Cuenta Pública 2023, se revisó una muestra de 651,607.9 miles de pesos que representó el 84.5% del monto total erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2023-25-CF-A-007-W-00-2023	349,082.6	297,853.5 *	85.3
2023-25-CF-A-005-Y-00-2023	6,398.8	6,398.8	100.0
2023-25-CF-A-008-W-00-2023	398,680.8	342,068.2	85.8
2023-25-CF-A-006-Y-00-2023	5,287.4	5,287.4	100.0
Otros gastos (gastos de operación)	11,810.8		
<b>Totales</b>	<b>771,260.4</b>	<b>651,607.9</b>	<b>84.5</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa (SICT).  
Tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

\*Incluye ajuste de costos por -1,562.6 miles de pesos.

El proyecto “Modernización del Camino San Juan-Vado Hondo-Límites de los Estados de Sinaloa y Durango, en el Estado de Sinaloa”, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, contó con suficiencia presupuestal por un monto fiscalizado de 651,607.9 miles de pesos de recursos federales el cual incluye ajuste de costos; importe que fue seleccionado de los 771,260.4 miles de pesos que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con claves de cartera 18096450004 y 22096450001, con claves presupuestarias núms. 2023 09 645 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 18096450004 25 y 2023 09 645 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 22096450001 25 para construcción de vías de comunicación y 2023 09 645 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 18096450004 25 y 2023 09 645 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 22096450001 25 para servicios de supervisión de obras.

### **Antecedentes**

De acuerdo con los Análisis Costo Beneficio de los proyectos “San Juan - Vado Hondo” y “Camino Vado Hondo - Lim. Edos. Sin/Dgo”, con coordenadas geográficas de inicio 23.879558 latitud norte, -106.324447 longitud oeste y de terminación 24.064922 latitud norte, -106.001019 longitud oeste, consisten en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento vertical y horizontal de 74.3 km de camino rural con 7.0 metros de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación de 3.5 metros, entre los cadenamientos km 15+500 al km 89+800, incluyendo excavaciones y la construcción de 6 puentes Los Frailes km 24+500, El Candelero km 37+163, Los Platanitos km 47+596, La Caña km 49+380, Tapaquiahue km 58+599 y Tenchoquelite km 62+025.

El proyecto tiene como objetivo comunicar a las localidades rurales con la red modernizada y brindar mayor capacidad al camino, para ofrecer un nivel de servicio óptimo a los usuarios, mediante la modernización del Camino San Juan - Vado Hondo y Camino Vado Hondo – Límites Estados de Sinaloa y Durango, como una vía que permita una mayor conectividad y competitividad en la región. Además de mejorar la comunicación entre la población de las localidades de Tepehuajes, Tenchoquelite, Los Brasiles, El Limoncito, Vado Hondo y Tayoltita

y brindar acceso a los servicios básicos de salud y educación; asimismo, desarrollar una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional. El tramo en revisión se ubica en el municipio de San Ignacio, en el estado de Sinaloa, y los proyectos se realizaron debido a la dificultad de transporte de mercancías, víveres y personas, las cuales sobrellevan la dificultad de acceso a bienes y servicios básicos de salud, educación, agua potable, entre otros, siendo que actualmente la población de la zona no cuenta con estos servicios y en algunos casos son de nivel básico o deficiente. Además, al ser un camino natural conlleva largos tiempos de traslado, provocando mayores costos y desgaste vehicular.

La construcción de este tramo de 74.3 km contribuye a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2022-2027 y es congruente con el Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 (PSCyT).

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proyecto con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, mediante las auditorías 293 y 304, respectivamente, cuyos resultados pueden ser consultados en los informes de auditoría correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2023, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-25-CF-A-007-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500 y construcción de puente Los Frailes ubicado en el km 24+500 del Camino San Juan - Vado Hondo, y modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del AT km 27+500 igualdad ad km 25+100 al km 43+000 y construcción de puente El Candelero ubicado en el km 37+163 del Camino Vado Hondo - Límites Estados de Sinaloa y Durango, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.	10/04/23	Gluyas Construcciones, S.A. de C.V.	498,149.3	16/04/23 al 15/12/23 244 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2023-25-CF-A-007-W-01-2023 de reducción al monto de la asignación 2023 y del programa de ejecución. Suspensión de los trabajos del 1 de noviembre de 2023 al 23 de marzo de 2024.	03/11/23		-144,073.3	-45 d.n.
<b>Total</b>			<b>354,076.0</b>	<b>199 d.n.</b>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ajuste de Costos 2023			-1,562.6	
Ejercido 2023			349,082.6	
Por ejercer			3,430.8	
A la fecha de la revisión (abril de 2024), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban sin concluir; con avance físico de 56.1% y financiero de 70.1% al cierre de 2023.				
2023-25-CF-A-005-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP.	31/03/23	Gamex Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	8,568.3	01/04/23 al 15/12/23 259 d.n.
Seguimiento y control de los trabajos de modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500 y construcción de puente Los Frailes ubicado en el km 24+500 del Camino San Juan - Vado Hondo, y modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del AT km 27+500 igualdad ad km 25+100 al km 43+000 y construcción de puente El Candelero ubicado en el km 37+163 del Camino Vado Hondo - Limites Estados de Sinaloa y Durango, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.				
Suspensión de los trabajos del 1 de noviembre de 2023 al 23 de marzo de 2024.				
Total			8,568.3	259 d.n.
Ejercido 2023			6,398.8	
Por ejercer			2,169.5	
A la fecha de la revisión (abril de 2024), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban sin concluir; con avance físico de 75.2% y financiero de 74.7% al cierre de 2023.				
2023-25-CF-A-008-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	10/04/23	Exploraciones Mineras del Desierto, S.A. de C.V.	599,947.0	16/04/23 al 15/12/23 244 d.n.
Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820 y modernización mediante la construcción de carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del AT km 67+820 igualdad ad km 75+600 al km 89+800 y construcción de puente Los Platanitos ubicado en el km 47+596, puente La Caña ubicado en el km 49+380, puente Tapaquiahue ubicado en el km 58+599 y puente Tenchoquelite ubicado en el km 62+025 del Camino Vado Hondo - Limites Estados de Sinaloa y Durango, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.				
Convenio modificatorio núm. 2023-25-CF-A-008-W-01-2023 de modificación a programa de ejecución.	04/10/23			-92 d.n.
Suspensión de los trabajos del 15 de septiembre de 2023 al 23 de febrero de 2024.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total			599,947.0	152 d.n.
Ejercido 2023			398,680.8	
Por ejercer			201,266.2	
A la fecha de la revisión (abril de 2024), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban sin concluir; con avance físico de 49.3% y financiero de 66.5% al cierre de 2023.				
2023-25-CF-A-006-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	31/03/23	Grupo Torres Desarrolladores de Obra Civil Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	8,871.1	01/04/23 al 15/12/23 259 d.n.
Seguimiento y control de los trabajos de modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820 y modernización mediante la construcción de carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del AT km 67+820 igualdad ad km 75+600 al km 89+800 y construcción de puente Los Platanitos ubicado en el km 47+596, puente La Caña ubicado en el km 49+380, puente Tapaquiahue ubicado en el km 58+599 y puente Tenchoquelite ubicado en el km 62+025 del Camino Vado Hondo - Límites Estados de Sinaloa y Durango, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.				
Suspensión de los trabajos del 15 de septiembre de 2023 al 23 de febrero de 2024.				
Total			8,871.1	259 d.n.
Ejercido 2023			5,287.4	
Por ejercer			3,583.7	
A la fecha de la revisión (abril de 2024), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban sin concluir; con avance físico de 60.0% y financiero de 59.6% al cierre de 2023.				

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SICT Sinaloa. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n.: Días naturales.

ITP.: Invitación a cuando menos tres personas.

LPN.: Licitación pública nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los proyectos "San Juan - Vado Hondo" y "Camino Vado Hondo - Lim. Edos. Sin/Dgo", sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si

son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, que tuvieron por objeto la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500...” y “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820...”, se observó que no se aplicaron los ajustes de costos a la baja por 5,026.3 miles de pesos, debido a los decrementos en los costos de diversos insumos en conceptos de obra como terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentos, emulsión y cemento asfálticos, desglosados de la manera siguiente: 704.4 miles de pesos por el cálculo realizado de agosto a octubre de 2023 aplicado a las estimaciones núms. 8 a la 13 con periodos de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023 y 4,321.9 miles de pesos por el cálculo realizado de abril a septiembre de 2023 aplicado a las estimaciones núms. 1 a 10 con periodos de ejecución del 15 de abril al 14 de septiembre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.635 de fecha 10 de mayo de 2024, con el que se entregó la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva correspondiente al ajuste de costos a la baja por 1,277.5 miles de pesos y la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 en la cual se aplicó la deductiva correspondiente al ajuste de costos a la baja por 4,321.9 miles de pesos.

Posteriormente, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-325, 5.1.0.1.-362 y 5.1.0.1.-383 de fechas 23 y 31 de mayo, y 5 de junio de 2024, con los cuales proporcionó la cuenta por liquidar certificada núm. 173 a favor de la contratista del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 por 1,472.4 miles de pesos de fecha 21 de mayo de 2024 y el recibo de pago con folio núm. Pag-1683 de fecha 27 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por el ajuste de costos a la baja por 1,277.5 miles de pesos, la cuenta por liquidar certificada núm. 154 de fecha 16 de mayo de 2024 por 1,914.4 miles de pesos y el recibo de pago con folio núm. Pag-307 de fecha 20 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por el ajuste de costos a la baja por 4,321.9 miles de pesos, las cuales están a favor de la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023; y el estado de

cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observan los pagos correspondientes a las estimaciones antes citadas.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-327 de fecha 24 de mayo de 2024, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.733 de fecha 24 de mayo de 2024, con el cual se entregó el contrato de cesión de derechos de cobro entre la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 "Cedente" y la empresa del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 "Cesionaria", con el que se estableció que la empresa cesionaria acepta el derecho de cobro de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la empresa "Cedente"; además, se entregó el oficio núm. SICT.6.24.303.089/2024 del 26 de abril de 2024, mediante el cual el Subdirector de Obras del Centro SICT Sinaloa envió el contrato de cesión de derechos al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del mismo Centro SICT, quien a su vez mediante el oficio núm. SICT-6.24.414.-161/2024 del 26 de abril de 2024 validó la correcta elaboración del mismo.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud que la entidad fiscalizada y por intervención de la ASF, proporcionó la cuenta por liquidar certificada núm. 173 de fecha 21 de mayo de 2024 por 1,472.4 miles de pesos 2024, y el recibo de pago con folio núm. Pag-1683 de fecha 27 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por el ajuste de costos a la baja por 1,277.5 miles de pesos, y copia de la cuenta por liquidar certificada núm. 154 de fecha 16 de mayo de 2024 por 1,914.4 miles de pesos del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 y del recibo de pago con folio núm. Pag-307 de fecha 20 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por el ajuste de costos a la baja por 4,321.9 miles de pesos, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observan los pagos correspondientes a las estimaciones antes citadas; además, que entregó copia del contrato de cesión de derechos de cobro entre la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 "Cedente" y la empresa del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 "Cesionaria", con el que se estableció que la empresa cesionaria acepta el derecho de cobro de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la empresa "Cedente".

**2.** En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, que tuvieron por objeto la "Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500..." y la "Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820...", se detectaron pagos en exceso por 2,257.0 miles de pesos más IVA, por obra no ejecutada, de los cuales 1,987.3 miles de pesos corresponden a los conceptos de obra núms. 28, 29, 33, 35, 36, 39, 42, 43, 44 y 116, considerados en las estimaciones núms. 11, 12 y 13 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2023, y pagadas mediante las cuentas por

liquidar certificadas núms. 560, 693 y 710, el 30 de octubre la primera y el 28 de diciembre las dos restantes, todas de 2023, con las facturas núms. 1607, 1631 y 1630; y 269.7 miles de pesos correspondientes al concepto núm. 38, pagado en la estimación núm. 10 autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, con periodo de ejecución del 1 al 14 de septiembre de 2023, pagada mediante la cuenta por liquidar certificada núm. 548, el 10 de octubre de 2023 con la factura núm. Pág-205, trabajos que no fueron localizados en la visita de verificación física realizada entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes efectuada del 15 al 19 de abril de 2024, los cuales se conforman de la manera siguiente:

OBRA PAGADA NO EJECUTADA (Miles de pesos)							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	IMPORTE DIFERENCIA
2023-25-CF-A-007-W-00-2023							
<i>Estructuras y Obras de Drenaje</i>							
28	De f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> en estribos, aleros, dentellones y clave de bóveda.	m <sup>3</sup>	\$ 5,179.38	3,103.3	3,028.6	74.7	386.9
29	De f'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> en losas y guarnición.	m <sup>3</sup>	\$ 5,513.02	450.9	435.0	15.9	87.7
33	Zampeado de concreto de f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> en obras de drenaje, P.U.O.T.	m <sup>3</sup>	\$ 3,844.06	201.1	195.4	5.7	21.9
35	Habilitado y colocación de acero de refuerzo de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm <sup>2</sup> .	kg	\$ 16.57	108,923.8	106,226.4	2,697.4	44.7
36	Tubo de acero aluminizado tipo II de corrugación helicoidal 2 2/3" X 1/2" calibre 16" de 1.22 m de diámetro en tramo de 6.10 m, incluye coples y empaques.	m	\$ 7,834.63	643.2	629.7	13.5	105.8
39	Construcción de contracunetas a base de concreto f'c = 150 kg/cm <sup>2</sup> , de 10 cm de espesor y características según proyecto	m	\$ 1,187.76	2,828.0	2,459.0	369.0	438.3
<i>Pavimentos</i>							
42	Base hidráulica, compactada al 100 % M.V.S.M. modificada, incluye préstamo de banco, regalías, extracción, carga y acarreo a cualquier distancia, del banco de préstamo que elija el contratista, y trituración mínima del 75 %.	m <sup>3</sup>	\$ 572.22	31,478.0	31,015.6	462.4	264.6
43	Riego de Impregnación en base hidráulica.	m <sup>2</sup>	\$ 26.51	147,255.4	145,059.7	2,195.7	58.2
44	Carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa, de 5 cm de espesor, compactada al 95 % Marshall, con material pétreo triturado al 100 % y 3/4 " t.m.a. y asfalto grado PG 64-22	m <sup>3</sup>	\$ 4,934.47	6,116.5	6,046.3	70.2	346.4



No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	IMPORTE DIFERENCIA
2023-25-CF-A-007-W-00-2023							
<i>Obras Complementarias</i>							
116	Cuneta con concreto hidráulico de f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> con t.m.a. de 3/4" de 10 cm de espesor y junta de dilatación a cada 1.5	m	\$ 743.27	11,264.0	10,950.7	313.3	232.8
						SUBTOTAL	1,987.3
2023-25-CF-A-008-W-00-2023							
38	Construcción de contracunetas a base de concreto f'c = 150 kg/cm <sup>2</sup> , de 10 cm de espesor y características según proyecto	m	\$ 580.01	4,145.0	3,680.0	465.0	269.7
						SUBTOTAL	269.7
						TOTAL	<u>2,257.0</u>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SICT Sinaloa. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.636 de fecha 10 de mayo de 2024, con el que se informó que respecto al contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 la contratista realizó la ejecución de la obra de drenaje ubicada en el km 36+357.60 por 238.4 miles de pesos y trabajos de carpeta de concreto asfáltico del km 30+580 al Km 30+760 por 346.4 miles de pesos; asimismo, se entregó copia del reporte fotográfico de diversos trabajos ejecutados, copia del cálculo de intereses por la obra no ejecutada por 102.5 miles de pesos y copia de la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024, en la cual se aplicó la deductiva correspondiente a los trabajos de obra aún no ejecutados por 1,402.5 miles de pesos y de los intereses antes citados; adicionalmente, para el contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, proporcionó las estimaciones núms. 14 y 15 con periodos de ejecución del 1 al 30 de abril de 2024 en las cuales se aplicaron las deductivas correspondientes a los trabajos de obra aún no ejecutados por 261.0 miles de pesos y 8.7 miles de pesos, y los intereses por la obra no ejecutada por 17.0 miles de pesos.

Posteriormente, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-325, 5.1.0.1.-362 y 5.1.0.1.-383 de fechas 23 y 31 de mayo, y 5 de junio de 2024, se proporcionó la cuenta por liquidar certificada núm. 173 de fecha 21 de mayo de 2024 a favor de la contratista del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 por 1,472.4 miles de pesos 2024 y el recibo de pago con folio núm. Pag-1683 de fecha 27 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por la obra no ejecutada por 1,402.5 miles de pesos y de los intereses 102.5 miles de pesos, y las cuentas por liquidar certificadas núms. 142 y 154, del 10 y 16 de mayo de 2024 por 19,622.9 miles de pesos y 1,914.4 miles de pesos, y los

recibos de pago con folios núms. Pag-304 y Pag-307 de fechas 10 y 20 de mayo de 2024, correspondientes al pago de las estimaciones núms. 14 y 15 con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en las cuales se aplicaron las deductivas por la obra no ejecutada por 261.0 miles de pesos y 8.7 miles de pesos, y de los intereses por la obra no ejecutada por 17.0 miles de pesos, antes mencionados, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observan los pagos correspondientes a las estimaciones antes citadas.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-327 de fecha 24 de mayo de 2024, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núms. SICT.6.24.01.732 y SICT.6.24.01.733 de fecha 23 y 24 de mayo de 2024, con los cuales se entregó la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 334 de fecha 17 de mayo de 2024 y el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 202413803368 de fecha 17 de mayo de 2024 por 20.4 miles de pesos, importe que incluye los intereses por obra no ejecutada del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 por 17.0 miles de pesos; y el contrato de cesión de derechos de cobro entre la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 “Cedente” y la empresa del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 “Cesionaria”, con el que estableció que la empresa cesionaria acepta el derecho de cobro de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la empresa “Cedente”, mientras que los derechos y obligaciones y/o responsabilidades a excepción del derecho de cobro ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, aun son responsabilidad de la empresa “Cedente”; además, se entregó el oficio núm. SICT.6.24.303.089/2024 del 26 de abril de 2024, mediante el cual el Subdirector de Obras del Centro SICT Sinaloa envió el contrato de cesión de derechos al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del mismo Centro SICT, quien a su vez mediante el oficio núm. SICT-6.24.414.-161/2024 del 26 de abril de 2024 validó la correcta elaboración del mismo.

Además, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-364 de fecha 3 de junio de 2024, se proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.760 de fecha 31 de mayo de 2024, con el cual se entregó la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 377 de fecha 30 de mayo de 2024 y el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 202415102438 de fecha 30 de mayo de 2024 por 106.2 miles de pesos, importe que incluye los intereses por obra no ejecutada del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 por 102.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que, la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada y por intervención de la ASF, acreditó mediante el reporte fotográfico la construcción de la obra de drenaje ubicada en el km 36+357.60 por 238.4 miles de pesos y trabajos de carpeta de concreto asfáltico del km 30+580 al Km 30+760 por 346.4 miles de pesos y que se proporcionó la cuenta por liquidar certificada núm. 173 de fecha 21 de mayo de 2024 a favor de la contratista del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 por 1,472.4 miles de pesos y el recibo de pago con folio núm. Pag-1683 de fecha 27 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 16 Bis del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, en la cual se aplicaron las deductivas por la obra no ejecutada por 1,402.5 miles de pesos y de los intereses por 102.5 miles de pesos;

además de la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 377 de fecha 30 de mayo de 2024 y el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 202415102438 de fecha 30 de mayo de 2024 por 106.2 miles de pesos, importe que incluye los intereses por obra no ejecutada del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 por 102.5 miles de pesos; y que también, se entregaron las cuentas por liquidar certificadas núms. 142 y 154, del 10 y 16 de mayo de 2024 por 19,622.9 miles de pesos y 1,914.4 miles de pesos, y los recibos de pago con folios núms. Pag-304 y Pag-307 de fechas 10 y 20 de mayo de 2024, correspondientes al pago de las estimaciones núms. 14 y 15 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en las cuales se aplicaron las deductivas por la obra no ejecutada por 261.0 miles de pesos y 8.7 miles de pesos, y la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 334 de fecha 17 de mayo de 2024 y el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 202413803368 de fecha 17 de mayo de 2024 por 20.4 miles de pesos, importe que incluye los intereses por obra no ejecutada del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 por 17.0 miles de pesos, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observan los pagos correspondientes a las estimaciones antes citadas; finalmente, se entregó copia del contrato de cesión de derechos de cobro entre la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 “Cedente” y la empresa del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 “Cesionaria”, con el que se estableció que la empresa cesionaria acepta el derecho de cobro de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la empresa “Cedente”.

**3.** En la revisión del procedimiento de la licitación pública núm. LO-09-645-009000994-N-5-2023, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, que tuvo por objeto la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820...”, se observó que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realizó pagos en exceso por 98.9 miles de pesos, debido a que se identificaron errores aritméticos en el cálculo del factor de financiamiento, ya que no se contempló la totalidad de las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos afectados por la tasa de interés propuesta conforme a la normativa vigente y a las bases de la licitación pública antes citada, en las cuales se consideraba como causal de desechamiento que el análisis y cálculo del costo por financiamiento no se hubiesen estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo anterior, la ASF realizó nuevamente el cálculo de financiamiento y obtuvo un factor del 0.00%, que al trasladarlo a la propuestas de la contratista arroja el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.647 de fecha 10 de mayo de 2024, con el cual se entregó la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 correspondiente al contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por 64.3 miles de pesos por el importe calculado de

financiamiento de abril a septiembre de 2023 periodo en el que la obra estaba en ejecución y del cálculo de intereses por 3.4 miles de pesos.

Posteriormente, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-362 y 5.1.0.1.-383 de fechas 31 de mayo y 5 de junio de 2024, proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.715 de fecha 20 de mayo de 2024, con el que entregó la cuenta por liquidar certificada núm. 154 de fecha 16 de mayo de 2024 por 1,914.4 miles de pesos, y el recibo de pago con folio núm. Pag-307 de fecha 20 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por 64.3 miles de pesos correspondiente al importe calculado de financiamiento de abril a septiembre de 2023 periodo en el que la obra estaba en ejecución y de los intereses por 3.4 miles de pesos, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observa el pago correspondiente a la estimación antes citada.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-327 de fecha 24 de mayo de 2024, proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.732 de fecha 23 de mayo de 2024, con el cual entregó la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 334 de fecha 17 de mayo de 2024 y el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 202413803368 de fecha 17 de mayo de 2024 por 20.4 miles de pesos, importe que incluye los intereses generados del financiamiento por 3.4 miles de pesos.

Además, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-364 de fecha 3 de junio de 2024, proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.762 de fecha 31 de mayo de 2024, con el cual entregó la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria, derechos productos y aprovechamientos, con clave de referencia núm. 107000263, cadena de la dependencia núm. 00550050012287 por 35.0 miles de pesos, el pago de derechos, productos y aprovechamientos e IVA con folio núm. 645240006464 y el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con número de operación 415212705435 de fecha 31 de mayo de 2024, y se informó que los 34.6 miles de pesos corresponden al importe pendiente de reintegrar del importe observado y 0.4 miles de pesos a los intereses generados del mismo.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que, la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada y por intervención de la ASF, acreditó mediante la cuenta por liquidar certificada núm. 154 de fecha 16 de mayo de 2024 por 1,914.4 miles de pesos, y el recibo de pago con folio núm. Pag-307 de fecha 20 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 15 del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, la deductiva por 64.3 miles de pesos, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observa el pago correspondiente a la estimación antes citada; y la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 334 de fecha 17 de mayo de 2024 y el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 202413803368 de fecha 17 de mayo de 2024 por 20.4 miles de pesos, importe que incluye los intereses generados por 3.4 miles de pesos; además, se entregó la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria, derechos productos y aprovechamientos, con clave de referencia núm. 107000263, cadena de la dependencia núm.

00550050012287 por 35.0 miles de pesos, el pago de derechos, productos y aprovechamientos e IVA con folio núm. 645240006464 y el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con número de operación 415212705435 de fecha 31 de mayo de 2024, de los cuales 34.6 miles de pesos corresponden al importe pendiente de reintegrar del importe observado y 0.4 miles de pesos a los intereses generados del mismo.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 que tuvo por objeto la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500...”, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 113.2 miles de pesos, en los conceptos de obra núms. 4 y 5, pagados en las estimaciones núms. 1 a 8 y 10 a 13, respectivamente, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 16 de abril al 15 de agosto y del 21 de septiembre al 31 de octubre de 2023, pagadas mediante las cuentas por liquidar certificadas núms. 195, 238, 268, 279, 318, 366, 398, 440, 525, 560, 693 y 710, del 30 de mayo al 28 de diciembre de 2023 y facturas núms. 568, 1569, 1574, 1575, 1578, 1581, 1584, 1590, 1601, 1607, 1631 y 1630, toda vez que en las matrices de los precios unitarios se consideró un rubro de supervisión de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual no fue acreditado por la entidad fiscalizada en la ejecución de los trabajos, como se muestra en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE MONTO OBSERVADO (Miles de pesos)							
No.	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	P.U.	IMPORTE	IMPORTE	DIFERENCIA
			SICT	ASF	SICT	ASF	
2023-25-CF-A-007-W-00-2023							
4	“Excavaciones en corte cuando el material se utilice para la formación de terraplenes”	100,114	\$80.81	\$80.70	8,090.2	8,079.2	11.0
5	“Excavaciones en corte cuando el material se desperdicie, incluye acarreo del material producto del corte, al banco de desperdicios que elija el contratista”	928,690	\$80.81	\$80.70	75,047.4	74,945.2	102.2
						Total	113.2

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SICT Sinaloa. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.637 de fecha 10

de mayo de 2024, con el cual se entregó el reporte fotográfico de los trabajos de supervisión realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de supervisión de explosivos, para los conceptos de trabajo núms. 4 y 5, “Excavaciones en corte cuando el material se utilice para la formación de terraplenes” y “Excavaciones en corte cuando el material se desperdicie, incluye acarreo del material producto del corte, al banco de desperdicios que elija el contratista”, respectivamente, y copia de los recibos de pago realizados a la Secretaría de la Defensa Nacional por 63.6 miles de pesos; asimismo, se entregó copia de la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por 49.6 miles de pesos, importe que resulta de la diferencia entre el monto observado de 113.2 miles de pesos y el documentado por 63.6 miles de pesos; y la deductiva por los intereses generados por el pago en exceso por 3.7 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. 5.1.0.1.-325 de fecha 23 de mayo de 2024, proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.726 de fecha 22 de mayo de 2024, con el que se entregó la cuenta por liquidar certificada núm. 173 de fecha 21 de mayo de 2024 por 1,472.4 miles de pesos y el recibo de pago con folio núm. Pag-1683 de fecha 27 de mayo de 2024 correspondientes al pago de la estimación núm. 16 Bis con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2024 del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 a favor de la contratista del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, en la cual se aplicó la deductiva por 49.6 miles de pesos, monto considerado como pendiente de comprobación por los trabajos no realizados por concepto de Supervisión de la Secretaría de la Defensa Nacional, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observa el pago correspondiente a la estimación antes citada.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-327 de fecha 24 de mayo de 2024, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.733 de fecha 24 de mayo de 2024, con el cual se entregó el contrato de cesión de derechos de cobro entre la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 “Cedente” y la empresa del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 “Cesionaria”, con el que se estableció que la empresa cesionaria acepta libre de todo gravamen el derecho de cobro de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la empresa “Cedente”, mientras que los derechos y obligaciones y/o responsabilidades a excepción del derecho de cobro ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, aun son responsabilidad de la empresa “Cedente”; además, se entregó el oficio núm. SICT.6.24.303.089/2024 del 26 de abril de 2024, mediante el cual el Subdirector de Obras del Centro SICT Sinaloa envió el contrato de cesión de derechos al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del mismo Centro SICT, quien a su vez mediante el oficio núm. SICT-6.24.414.-161/2024 del 26 de abril de 2024 validó la correcta elaboración del mismo.

Finalmente, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-364 de fecha 3 de junio de 2024, se proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.760 de fecha 31 de mayo de 2024, con el cual se entregó la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación y de la solicitud de pago, el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales de fecha 30 de mayo de 2024 núm. 377 de fecha 30 de mayo de 2024 por 106.2 miles de pesos,

correspondiente al pago de intereses generados, en la cual se incluyen los intereses por 3.7 miles de pesos, observados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud que la entidad fiscalizada justificó un monto de 63.6 miles de pesos mediante los recibos de pago realizados a la Secretaría de la Defensa Nacional y el reporte fotográfico donde se documentó que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó trabajos de supervisión en materia de supervisión de explosivos, para los conceptos de trabajo núms. 4 y 5, “Excavaciones en corte cuando el material se utilice para la formación de terraplenes” y “Excavaciones en corte cuando el material se desperdicie, incluye acarreo del material producto del corte, al banco de desperdicios que elija el contratista”, respectivamente, y por intervención de la ASF, entregó copia de la estimación núm. 16 Bis, la cuenta por liquidar certificada núm. 173 de fecha 21 de mayo de 2024 a favor de la contratista del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 por 1,472.4 miles de pesos y el recibo de pago con folio núm. Pag-1683 de fecha 27 de mayo de 2024 correspondientes a la misma estimación, en la cual se aplicó la deductiva por 49.6 miles de pesos, importe que resulta de la diferencia entre el monto observado de 113.2 miles de pesos y el justificado de 63.6 miles de pesos, y el estado de cuenta del mes de mayo de 2024 en donde se observa el pago correspondiente a la estimación antes citada; y que entregó copia del contrato de cesión de derechos de cobro entre la empresa ejecutora del contrato núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 “Cedente” y la empresa del contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 “Cesionaria”, con el que se estableció que la empresa cesionaria acepta libre de todo gravamen el derecho de cobro de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la empresa “Cedente”; y copia de la cuenta por liquidar certificada a favor de la Tesorería de la Federación núm. 377 de fecha 30 de mayo de 2024 por 106.2 miles de pesos, de los cuales 3.7 miles de pesos corresponden a los intereses generados.

5. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, que tuvieron por objeto la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500...” y la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820...”, se detectó que la residencia de obra no aplicó las retenciones en las estimaciones núms. 13 y 10 con periodos de ejecución del 16 al 31 de octubre y del 16 al 30 de septiembre de 2023, por 4,041.8 miles de pesos y 4,476.7 miles de pesos, respectivamente, debido al atraso de los trabajos respecto de los programas de ejecución al 31 de octubre y 15 de septiembre de 2023, fechas en que fueron suspendidos los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.638 de fecha 10 de mayo de 2024, con el cual se señaló que a la fecha de suspensión no existió atraso en los trabajos de los contratos de obra núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-

W-00-2023, ya que las estimaciones se autorizaron después de la formalización de los convenios, por lo que no fue necesario la aplicación de retenciones, debido a que la comparación del acumulado estimado y el acumulado programado se realizó con los programas pactados en los convenios modificatorios núms. 2023-25-CF-A-007-W-01-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-01-2023; asimismo, con la finalidad de demostrar que las retenciones se aplicaron conforme la normativa aplicable proporcionó los contratos de obra núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, los oficios de suspensión núms. SCT.6.24.01.1501 y SCT.6.24.01.1300 de fechas 23 de octubre y 4 de septiembre de 2023, los convenios modificatorios núms. 2023-25-CF-A-007-W-01-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-01-2023, las estimaciones núms. 12 y 13B con periodos del 1 al 31 de octubre de 2023, así como programas de obra y catálogo de conceptos correspondientes al contrato 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y los cuerpos de las estimaciones núms. 9 y 10 de fechas 16 al 31 de agosto y 1 a 14 de septiembre de 2023, así como programas de obra y catálogo de conceptos correspondientes al contrato núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, ya que la entidad fiscalizada comprobó que a la fecha de suspensión no existió atraso en los trabajos de los contratos de obra núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, y que las estimaciones se autorizaron después de la formalización de los convenios modificatorios núms. 2023-25-CF-A-007-W-01-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-01-2023, razón por la que no se aplicaron retenciones debido a que no existió diferencia entre el monto acumulado estimado y el monto acumulado programado, toda vez que esta diferencia se realizó con los programas pactados en los convenios modificatorios.

**6.** Se constató que para los proyectos denominados "San Juan – Vado Hondo" y "Camino Vado Hondo – Lim. Edos. Sin/Dgo.", existe una diferencia de 3,980.9 miles de pesos, entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023 de 771,260.4 miles de pesos para los proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales (K031) y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de 767,279.5 miles de pesos para dichos proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.637 de fecha 10 de mayo de 2024, con el cual se informó que el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023 de 771,260.4 miles de pesos, se integró de la siguiente manera: 349,082.6 miles de pesos para el contrato de obra núm. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023, 398,680.8 miles de pesos para el contrato de obra núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, 6,398.8 miles de pesos para el contrato de servicios núm. 2023-25-CF-A-005-Y-00-2023, 5,287.4 miles de pesos para el contrato de servicios núm. 2023-25-CF-A-006-Y-00-2023, 7,726.1 miles de pesos de gastos de operación del Centro SICT Sinaloa y 4,084.7 miles de pesos por lo destinado para la Secretaría de la Función Pública y al respecto se proporcionó la información comprobatoria de soporte.



Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó que no existe diferencia entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023 de 771,260.4 miles de pesos para los proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales (K031) y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la misma, debido a que comprobó que el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023 de 771,260.4 miles de pesos, se integró por 349,082.6 miles de pesos y 398,680.8 miles de pesos correspondientes a los montos ejercidos en los contratos de obra núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, 6,398.8 miles de pesos y 5,287.4 miles de pesos en los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 2023-25-CF-A-005-Y-00-2023 y 2023-25-CF-A-006-Y-00-2023, 7,726.1 miles de pesos de gastos de operación del Centro SICT Sinaloa y 4,084.7 miles de pesos por lo destinado para la Secretaría de la Función Pública, lo que suma 771,260.4 miles de pesos y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública Federal de 2023.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 que tuvo por objeto la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820...”, se observó que no se contó con la justificación ni con el proyecto ejecutivo modificado en relación con la cancelación de la construcción del puente Tapaquiahue en el km 58+599, así como con la autorización para utilizar la obra de drenaje existente por parte de la residencia de obra, del proyectista y por las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, párrafo segundo, y 115 fracción IV, inciso c.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-327 de fecha 24 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.728 de fecha 22 de mayo de 2024, con el cual manifestó que la obra de drenaje ubicada en el km 58+599 no presenta problemas de ningún tipo y que con la finalidad de analizar la construcción del puente Tapaquiahue o uso de la obra de drenaje tipo bóveda, el Centro SICT Sinaloa y personal de la Dirección General de Carreteras realizaron un recorrido el 16 de enero de 2024 determinando viable mantener la obra de drenaje, debido a que el área hidráulica de la misma es adecuada; asimismo, indicó que con el oficio núm. SICT.6.24.01.652 de fecha 14 de mayo de 2024 el Centro SICT Sinaloa informó a la Dirección General de Carreteras la determinación de no demoler la obra de drenaje tipo bóveda y no construir el puente Tapaquiahue, que el costo del puente y de algunos otros conceptos no ejecutados serán tomados como economías y destinados a la construcción del “Cercado del derecho de vía”; y que mediante el oficio núm. 3.1.2.1.3.308.2024 de fecha 15 de mayo de 2024 la Dirección General de Carreteras determinó viable su solicitud y no tuvo inconveniente en que se apliquen dichas modificaciones al contrato respectivo, formalizando el 21 de mayo de 2024 el convenio modificatorio núm. 2023-25-CF-A-008-W-03-2024, con el cual se reconoce la cancelación del puente Tapaquiahue.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF se considera que la observación persiste, ya que aun cuando el Centro SICT Sinaloa manifestó que la obra de drenaje ubicada en el km 58+599 no presenta problemas de ningún tipo y que con la finalidad de analizar la construcción del puente Tapaquiahue o uso de la obra de drenaje tipo bóveda, el Centro SICT Sinaloa y personal de la Dirección General de Carreteras realizaron un recorrido el 16 de enero de 2024 determinando viable mantener la obra de drenaje, debido a que el área hidráulica de la misma es adecuada; además que mediante el oficio núm. SICT.6.24.01.652 de fecha 14 de mayo de 2024 el Centro SICT Sinaloa informó a la Dirección General de Carreteras la determinación de no demoler la obra de drenaje tipo bóveda y no construir el puente Tapaquiahue y que mediante el oficio núm. 3.1.2.1.3.308.2024 de fecha 15 de mayo de 2024 la Dirección General de Carreteras determinó viable su solicitud y no se tiene inconveniente en que se apliquen dichas modificaciones al contrato respectivo, formalizando el 21 de mayo de 2024 el convenio modificatorio núm. 2023-25-CF-A-008-W-03-2024, con el cual se reconoce la cancelación del puente Tapaquiahue; sin embargo, no se proporcionó el proyecto ejecutivo modificado en relación con la cancelación de la construcción del puente Tapaquiahue ni la autorización para utilizar la obra de drenaje existente por parte de la residencia de obra previo a la construcción de los trabajos de terracerías y pavimentos en el km 58+599.

**2023-9-09112-22-0350-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron las modificaciones al proyecto ejecutivo en relación con la cancelación de la construcción del puente Tapaquiahue en el km 58+599, así como con la autorización para utilizar la obra de drenaje existente por parte de la residencia de obra, del proyectista y por las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, párrafo segundo, y 115 fracción IV, inciso c.

**8.** En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023, que tuvieron por objeto la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 15+500 al km 27+500...” y la “Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del km 43+000 al km 67+820...”, se observó que a la fecha de suspensión de los trabajos del 31 de octubre y 14 de septiembre de 2023, existía un atraso en la ejecución de los trabajos del 18.8% y el 17.3%, así como anticipos pendientes de amortizar por 34,795.6 miles de pesos y 32,017.9 miles de pesos de lo otorgado como anticipo por 99,328.6 miles de pesos y 97,641.9 miles de pesos, respectivamente, sin embargo, una vez reiniciada la obra en marzo de 2024 únicamente

restaban 45 y 92 días naturales para su conclusión, cuando aún faltaba por ejecutar el 43.8% y el 50.6%, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0729/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes envió el oficio núm. 5.1.0.1.-308 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.640 de fecha 10 de mayo de 2024, mediante el cual se informó que las residencias de obra llevaron un puntual seguimiento de la obra, ya que al realizar la revisión quincenal, si se determinaba un atraso en la ejecución de los trabajos conforme el programa de ejecución respectivo, se aplicaban las retenciones en cumplimiento de la cláusula décima séptima de los contratos, vigilando y controlando el desarrollo de los trabajos en su aspecto de tiempo y sobre todo con los recursos asignados; asimismo, se entregó copia de los oficios de suspensión núms. SCT.6.24.01.1501 y SCT.6.24.01.1300 del 23 de octubre y 4 de septiembre de 2023, de los convenios modificatorios núms. 2023-25-CF-A-007-W-01-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-01-2023 y las actas de devolución y posesión de los trabajos de los contratos núms. 2023-25-CF-A-007-W-00-2023 y 2023-25-CF-A-008-W-00-2023 del 25 de marzo y 23 de febrero de 2024, respectivamente.

Posteriormente, se entregó el oficio núm. 5.1.0.1.-35 de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual se proporcionó el oficio núm. SICT.6.24.01.716 de fecha 20 de mayo de 2024, con el cual el Director General del Centro SICT Sinaloa instruyó a la Subdirección de Obras quien a su vez, mediante el oficio núm. SCT.6.24.303.111 de fecha 20 de mayo de 2024, instruyó al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente General de Carreteras Alimentadoras, mismos que posteriormente mediante los oficios núms. SICT.6.24.412.-57/2024, SICT.6.24.413.152, SICT.6.24.412.C.A.-060/2024, del 23 de mayo el primero y del 22 de mayo el segundo y tercero, todos de 2024, instruyeron a los residentes de obra, para que en caso de suspensión de actividades en los contratos de obra, revisen y verifiquen que las contratistas hayan amortizado el anticipo conforme a su programa de amortización, que se cumpla con los avances físicos de los trabajos conforme los programas de obra y que la formalización de los convenios con respecto a las suspensiones de obra, solo impliquen el diferimiento en la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en razón de que se proporcionó copia de los oficios de instrucción núms. SICT.6.24.01.716, SCT.6.24.303.111, SICT.6.24.412.-57/2024, SICT.6.24.413.152, SICT.6.24.412.C.A.-060/2024, del 20 de mayo, los primeros dos y del 23 de mayo, el tercero, cuarto y quinto, todos de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Sinaloa instruyó a la Subdirección de Obras, quien a su vez, instruyó al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente General de Carreteras Alimentadoras, quienes instruyeron a los residentes de obra, para que en caso de suspensión de actividades en los contratos de obra, revisen y verifiquen que las contratistas hayan amortizado el anticipo conforme a su programa de amortización, que se cumpla con los avances físicos de los trabajos conforme

los programas de obra y que la formalización de los convenio con respecto a las suspensiones de obra, solo implique el diferimiento en la ejecución de los trabajos.

### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 7,419,986.85 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 7,419,986.85 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 127,002.66 pesos se generaron por cargas financieras.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización del Camino San Juan-Vado Hondo-Límites de los Estados de Sinaloa y Durango, en el estado de Sinaloa.”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura,

Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de justificación y el proyecto ejecutivo modificado para cancelar la construcción del puente Tapaquiahue por parte de la residencia de obra, del proyectista y de las instancias competentes de la secretaria, y utilizar en su lugar la obra de drenaje existente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Sinaloa (SICT) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracción VI, párrafo segundo, y 115 fracción IV, inciso c.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.